



Resolución Directoral UGEL Yarowilca N° 000684 -2025

Chavinillo, **07 MAY 2025**

VISTO:

El Memorándum N° 253-2025-GRH-GRDS-DRE-UGEL-Y/D-HEPE y demás documentos que se adjuntan en un total de dieciocho (18) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 13 y 16 de la Constitución Política del Perú, la educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana; correspondiéndole al Estado coordinar la política educativa y formular los lineamientos generales de los planes de estudios, así como los requisitos mínimos de la organización de los centros educativos, siendo deber del Estado asegurar que nadie se vea impedido de recibir educación adecuada por razón de su situación económica o de limitaciones mentales o físicas; por lo cual, la educación es un derecho humano fundamental que garantiza el desarrollo de la persona y la sociedad;

Que, de conformidad con el Artículo 73 de la Ley N° 28044 Ley General de Educación, la Unidad de Gestión Educativa Local es una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional con autonomía en el ámbito de su competencia;

Que, el artículo 3 de la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, establece que el Sector Educación se encuentra bajo la conducción y rectoría del Ministerio de Educación; asimismo, de acuerdo con el literal a) del numeral 1 y el literal a) del numeral 2 del artículo 5 de la citada Ley, son funciones rectoras y técnico-normativas del Ministerio de Educación, formular, planear, dirigir, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno; así como aprobar las disposiciones normativas vinculadas con sus ámbitos de competencia, respectivamente;

Que, según lo previsto en el artículo 3 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación (en adelante, Ley N° 28044), la educación es un derecho fundamental de la persona y de la sociedad; asimismo, el Estado garantiza el ejercicio del derecho a una educación integral y de calidad para todos y la universalización de la educación básica;

Que, el literal d) del artículo 18 de la Ley N° 28044 señala que, con el fin de garantizar la equidad en la educación, entre otras medidas, las autoridades educativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, aseguran mecanismos que permitan la matrícula oportuna, la permanencia y la reincorporación de los estudiantes al sistema educativo, y establecen medidas especiales para retener a los que se encuentran en riesgo de exclusión del servicio;



Que, asimismo, de acuerdo con lo dispuesto por el literal a) del artículo 21 de la Ley N° 28044, el Estado tiene entre otras funciones, ejercer un rol normativo, promotor, compensador, concertador, articulador, garante, planificador, regulador y financiador de la educación nacional;

Que, asimismo, de acuerdo con lo dispuesto por el literal a) del artículo 21 de la Ley N° 28044, el Estado tiene, entre otras funciones, ejercer un rol normativo, promotor, compensador, concertador, articulador, garante, planificador, regulador y financiador de la educación nacional;



Que, mediante Resolución Ministerial N° 556-2024-MINEDU, se aprueba la Norma Técnica denominada "Norma Técnica para el Año Escolar en las Instituciones y programas educativos públicos y privados de la Educación Básica para el año 2025", el mismo que tiene por objetivo brindar orientaciones a las instituciones y programas educativos públicos y privados de la Educación Básica, para que, desde su rol y autonomía, en el marco de política educativa, y considerando los diferentes contextos desde un enfoque territorial, implementan acciones durante el año escolar, que favorezcan el desarrollo de competencias de los estudiantes, su bienestar y la culminación oportuna de su escolaridad;



Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 00080-2025-GRH/DRE, se aprueba la Directiva N° 001-2025-GRH-GRDS-DRE/DGP "Disposiciones Complementarias para el desarrollo del año escolar y la prestación del servicio educativo en las Instituciones y Programas Educativos de Educación Básica de la región Huánuco para el año 2025;



Que, con el Informe N° 083-2025-GRH-GRDS-DRE-UGEL-YAROWILCA/AGP, de fecha 05 de mayo de 2025 el Jefe de Gestión Pedagógica remite el Plan de Mejora Pedagógica de los Aprendizajes 2025 de la Unidad de Gestión Educativa Local de Yarowilca, para su aprobación mediante acto resolutivo;



Que, con el Memorándum N° 253-2025-GRH-GRDS-DRE-UGEL-Y/D-HEPE, de fecha 05 de mayo de 2025 el despacho directoral autoriza la proyección de la Resolución del Plan de Mejora Pedagógica de los Aprendizajes 2025 de la Unidad de Gestión Educativa Local de Yarowilca;

Con lo dispuesto por el despacho Directoral, la visación de Asesoría Jurídica, autorización del Área de Gestión Administrativa e Institucional y lo considerado por el Jefe de Recursos Humanos de la UGEL Yarowilca;

De conformidad con la Constitución Política del Perú, Ley N° 28044 - Ley General de Educación, Resolución Ministerial N° 556-2024-MINEDU, Ley N° 32185 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General en uso de las facultades conferidas por el Decreto Supremo N° 015-2002-ED, Resolución Directoral Regional N° 00080-2025-GRH/DRE y la Resolución Directoral Regional N° 03940-2024-GRH/DRE;

SE RESUELVE:

 **ARTÍCULO 1°.- APROBAR**, el **PLAN DE MEJORA PEDAGÓGICA DE LOS APRENDIZAJES 2025 DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE YAROWILCA**, el mismo que tiene por objetivo mejorar los niveles de logros de aprendizajes en lectura y resolución de problemas en los estudiantes del segundo y cuarto grado de primaria, asimismo segundo y quinto grado de secundaria, a través de talleres formativos y asistencia técnica a directivos y docentes.

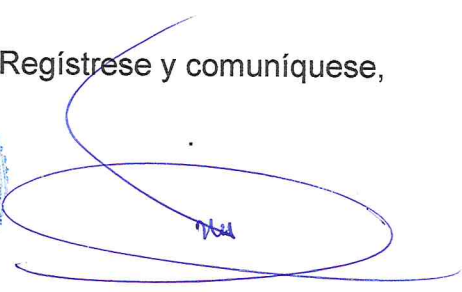
 **ARTÍCULO 2°.- NOTIFÍQUESE**, el presente acto administrativo de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 20 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, para los fines de Ley.

ARTÍCULO 3°.- PUBLICAR, la presente Resolución en el portal institucional de la UGEL Yarowilca (www.gob.pe/ugelyarowilca).

 **ARTÍCULO 4°.- TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a la parte interesada y a los demás órganos estructurados de la UGEL Yarowilca, para su conocimiento y fines.

Regístrese y comuníquese,




Dr. HUGO EDUARDO PALOMINO ESTEBAN
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
YAROWILCA

HEPE/D
JJAB/AL
JAI/JAGA
KREV/JAGI
JRR.HH/MEBG
CBMS/PROY

